DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 207 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140009	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11/08/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DIANA YOHANY CALLE TABARES** Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de apoyo de a la gestión	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaria de Desarrollo Social y comunitario tiene a su cargo dirigir, coordinar y proponer la atención y protección de los grupos poblacionales vulnerables del municipio tales como madres jefas de hogar, personas mayores, habitantes de calle, niños, niñas, adolescentes y

jóvenes desprotegidos, familias, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, indígenas y demás población vulnerable; lo mismo que las acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento del desarrollo comunitario, como la participación ciudadana en todos los asuntos de carácter público.

Es deber de la secretaría de Desarrollo social y comunitario, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del municipio de Riosucio, Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de

septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

> "(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad

encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

"... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*".

En un país como Colombia, donde la diversidad de su población y los contextos sociales son tan complejos, es fundamental que el Estado garantice la inclusión y el respeto de los derechos de todos sus ciudadanos, sin distinción alguna.

La población joven, comprendida entre los catorce (14) y veintiocho (28) años de edad, es titular de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política y el ordenamiento jurídico colombiano. No obstante, históricamente este grupo poblacional ha enfrentado diversas barreras de carácter social, económico, cultural, territorial e institucional que pueden limitar el ejercicio efectivo de sus derechos, así como su participación plena en los ámbitos comunitario, social, económico, cultural y político.

En este contexto, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales orientadas a la promoción, garantía, prevención y protección integral de los derechos de las personas jóvenes, así como los mecanismos de participación ciudadana y juvenil, el fortalecimiento de las organizaciones juveniles y la articulación de la oferta institucional dirigida a este sector de la población.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 13, el derecho fundamental a la igualdad, señalando que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Este mandato constitucional exige que las entidades territoriales desarrollen políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a garantizar condiciones efectivas de inclusión, participación y acceso a oportunidades para los diferentes grupos poblacionales, entre ellos las personas jóvenes.

De manera específica, el ordenamiento jurídico colombiano cuenta con un marco normativo orientado a la promoción y garantía de los derechos de la juventud, constituido principalmente por la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, mediante las cuales se establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se desarrollan disposiciones relacionadas con el ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas jóvenes, su participación en la vida pública, democrática y el fortalecimiento de las instancias y mecanismos de participación juvenil.

En este marco normativo, las personas jóvenes son reconocidas como sujetos de derechos y como actores estratégicos para el desarrollo social, económico, cultural y político del país. De igual manera, se promueve su participación en los asuntos públicos mediante mecanismos de concertación, organización y acción colectiva, así como a través del Sistema Nacional de Juventudes y los Consejos de Juventud, concebidos como espacios fundamentales para la participación, representación, interlocución y construcción colectiva de propuestas frente a las necesidades y problemáticas que afectan a esta población.

Así mismo, el marco legal establece responsabilidades para las entidades territoriales en materia de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, procurando garantizar condiciones adecuadas para el acceso de las personas jóvenes a derechos y oportunidades relacionados, entre otros aspectos, con educación, salud, empleo, emprendimiento, cultura, recreación, deporte, participación ciudadana, convivencia, desarrollo integral y construcción de proyectos de vida.

Si bien la existencia de este marco normativo constituye un avance significativo en la garantía de los derechos de las juventudes, su materialización requiere de una gestión institucional permanente, articulada y efectiva. La implementación de las disposiciones legales y de las políticas públicas demanda acompañamiento técnico, seguimiento a las acciones institucionales, fortalecimiento de las organizaciones juveniles, promoción de espacios de participación, articulación interinstitucional y territorial, así como la identificación y gestión de alternativas frente a las necesidades y problemáticas que afectan a esta población.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con apoyo profesional especializado que contribuya al fortalecimiento de los procesos institucionales relacionados con la promoción, garantía y protección de los derechos de las personas jóvenes, así como al desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer su participación y organización social.

La Ley 1622 de 2013 reconoce la juventud como un segmento poblacional construido socioculturalmente, que comprende prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y atribuyen socialmente, tanto individual como colectivamente, en relación

con la sociedad. Igualmente, reconoce la importancia de los espacios de participación de las juventudes, entendidos como aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran procesos y prácticas organizativas de jóvenes en un territorio y que desarrollan acciones de articulación y trabajo colectivo con otros actores, procurando que estos espacios sean amplios, diversos y convocantes, e incorporen, de acuerdo con sus dinámicas propias, tanto a jóvenes organizados como a aquellos que no pertenecen formalmente a una organización.

En concordancia con lo anterior, las orientaciones nacionales en materia de juventud reconocen la importancia de fortalecer la gestión territorial y la articulación institucional mediante referentes o enlaces de juventud que permitan dinamizar los procesos juveniles, facilitar la interlocución entre la Administración Municipal y las organizaciones e instancias de participación juvenil, y promover el acceso de las personas jóvenes a la oferta institucional y a los mecanismos de participación ciudadana.

En el ámbito municipal, el municipio de Riosucio, Caldas, cuenta con una Política Pública de Juventud, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 365 de 2019, instrumento que establece lineamientos y acciones dirigidos a fortalecer las condiciones de vida, participación, organización y desarrollo integral de las personas jóvenes del territorio. En este contexto, se reconoce la importancia de contar con un enlace o gestor de juventud que contribuya a dinamizar la implementación de la política pública, fortalecer las organizaciones y procesos juveniles, promover la participación efectiva de las juventudes y facilitar la articulación de las acciones institucionales orientadas a atender sus necesidades y problemáticas.

De igual manera, la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación vigentes, busca desarrollar estrategias dirigidas a fortalecer la participación y el liderazgo juvenil, promover escenarios de reflexión, diálogo, formación y debate, y reconocer a las personas jóvenes como actores estratégicos para la transformación social, la convivencia, la construcción de paz y el desarrollo del territorio.

En este sentido, el trabajo institucional con las juventudes deberá orientarse, entre otros aspectos, al fortalecimiento institucional para la implementación de la Política Pública de

Juventud; la promoción de la participación y convivencia ciudadana; el fortalecimiento de los procesos organizativos juveniles; el acompañamiento y fortalecimiento del Consejo Municipal de Juventud; la generación de espacios de diálogo y concertación con las diferentes expresiones juveniles; el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo; la articulación de la oferta institucional; el intercambio de saberes intergeneracionales; y la promoción de iniciativas culturales, artísticas, comunicativas, deportivas, ambientales, sociales y comunitarias desarrolladas por jóvenes tanto del área urbana como rural del municipio.

Así mismo, resulta pertinente fortalecer los procesos de comunicación y participación juvenil mediante el acompañamiento a iniciativas y espacios de comunicación comunitaria, incluyendo aquellos desarrollados a través de medios radiales, audiovisuales y digitales, como herramientas para la expresión, información, participación y construcción colectiva de las juventudes.

De manera particular, se considera necesario promover el acercamiento entre la institucionalidad y las organizaciones, colectivos, grupos y demás expresiones juveniles existentes en el municipio, reconociendo la diversidad de intereses, capacidades, territorios y formas de participación de las personas jóvenes. Lo anterior permitirá identificar de manera más precisa sus necesidades y potencialidades, fortalecer sus capacidades de gestión y liderazgo, y generar procesos de acompañamiento que contribuyan a la construcción de alternativas frente a las problemáticas sociales que afectan a esta población.

Por lo anterior, la vinculación de un profesional mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales especializados constituye un apoyo técnico pertinente para fortalecer los procesos, procedimientos y acciones adelantadas por la Administración Municipal en materia de juventud. Este apoyo permitirá contribuir a la implementación y seguimiento de la Política Pública de Juventud, al fortalecimiento de las organizaciones e instancias de participación juvenil, al acompañamiento del Consejo Municipal de Juventud, a la articulación interinstitucional y comunitaria y al desarrollo de estrategias orientadas a la promoción y garantía de los derechos de las personas jóvenes.

Con este proceso se busca dar cumplimiento a las siguientes metas del plan de desarrollo 2024 – 2027 las cuales están enmarcadas en la línea estratégica Nro. 4. **RIOSUCIO UN TEJIDO SOCIAL DE IGUALDAD, EQUIDAD Y SALUD COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA EL BUEN VIVIR DE LOS RIOSUCEÑOS Y RIOSUCEÑAS** y son las siguientes:

PROGRAMA: RIOSUCIO CUIDAD DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS

1. Conformar y fortalecer los colectivos juveniles para el desarrollo de actividades de sano esparcimiento y fomentar la participación activa en la toma de decisiones para el desarrollo de programas sociales.

2. Consolidar la participación juvenil en la administración pública y política del municipio por medio del consejo municipal de la juventud (cmj), la plataforma juvenil municipal y elección del nuevo cmj.

3. Institucionalizar la semana de la juventud propiciando actividades de integración que fortalezcan las destrezas y el emprendimiento con jóvenes hacia el respeto de los demás desde lo urbano y lo rural.

4. Formulación de la estrategia pedagógica multigradual para la atención integral de los/las adolescentes vinculados y egresados del sistema de responsabilidad penal adolescentes (srpa) en: salud física, salud mental, educación, recreación, cultura, deporte, formación para la inserción laboral, empleabilidad y generación de ingresos para el post-egreso.

5. Creación y continuidad del proyecto socio comunitario y educativo juvenil en el municipio, con base en la detección de habilidades y talentos en los jóvenes y las líneas de fortalecimiento y apoyo para los mismos.

6. Creación del programa de direccionamiento profesional y laboral para jóvenes bachilleres que ingresan a la educación superior, con oferta de servicios clara, funcional y acorde con las necesidades de la comunidad.

7. Fomentar la participación de las y los jóvenes en condición de discapacidad en actividades educativas, recreativas, culturales, artísticas, intelectuales, de ocio y deportivas, en igualdad de condiciones.

En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a fortalecer la capacidad institucional para atender de manera articulada y eficiente las necesidades de la población joven del municipio de Riosucio, Caldas, promoviendo su participación efectiva en los asuntos públicos, el ejercicio de su ciudadanía, el fortalecimiento de sus procesos organizativos y el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la convivencia, la inclusión social, la construcción de paz y el desarrollo integral de las juventudes.

De esta manera, el apoyo profesional requerido se constituye en un mecanismo para contribuir al cumplimiento de las obligaciones y competencias de la Administración Municipal en materia de juventud y a la materialización de las acciones contempladas en los instrumentos de planeación y política pública municipal, garantizando una gestión territorial que reconozca a las personas jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos para el desarrollo del municipio.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
80111601 - SERVICIOS DE ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE JUVENTUD, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN,

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 365 DE 2019, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL MUNICIPIO.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Acompañar, dinamizar y brindar apoyo logístico, para las sesiones del Consejo Municipal de Juventud, la plataforma municipal de juventud, la comisión de concertación y decisión, las asambleas juveniles y la semana de la juventud, así como el desarrollo, ejecución y seguimiento del plan de acción de la política pública de juventud.

2. Realizar dos (02) talleres mensuales con el fin de fortalecer y conformar nuevos colectivos juveniles en el municipio de Riosucio, Caldas.

3. Realizar un (1) proceso de formación y de articulación mensual en torno a las necesidades consignadas en la política pública de juventud.

4. Realizar y promover una (1) actividad durante la vigencia del contrato donde los y las jóvenes en condición de discapacidad participen en actividades educativas, recreativas, culturales, artísticas, intelectuales, de ocio y deportivas, en igualdad de condiciones.

5. Realizar dos (2) actividades con enfoque formativo mensuales en las diferentes instituciones educativas del municipio, dirigidos a los grados décimo y once, con el fin de dar continuidad al proyecto socio-comunitario y educativo juvenil, orientado a la detección temprana de habilidades y talentos en los jóvenes, así como al acompañamiento en el direccionamiento profesional y laboral de los bachilleres que ingresarán a la educación superior, mediante ofertas de servicios claras, funcionales y acordes con las necesidades de la población y realizar acompañamientos a la mesa

de Educación Superior Municipal con el fin de fortalecer la gestión de oferta de servicios para los jóvenes.

6. Apoyar y articular permanentemente con el equipo de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, en la planeación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

7. Organizar, administrar y mantener actualizado el archivo físico y digital generado durante la ejecución contractual, dando cumplimiento a la Ley General de Archivos, las Tablas de Retención Documental y los lineamientos institucionales sobre gestión documental.

8. Acreditar el cumplimiento de la obligación de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones parafiscales a que haya lugar, en los términos establecidos por el Decreto 1273 de 2018 y las demás disposiciones legales vigentes.

9. Presentar oportunamente los informes de actividades, productos, evidencias y demás documentos que sean requeridos por la entidad para el adecuado seguimiento, supervisión, evaluación y liquidación del contrato.

10. Atender de manera oportuna las orientaciones, observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

11. Solicitar oportunamente a la entidad contratante la información, documentación o apoyo institucional que resulte necesario para el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos y demás asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución

del contrato, absteniéndose de divulgarla o suministrarla a terceros sin autorización expresa de la Administración Municipal, salvo en los casos previstos por la ley.

13. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, la naturaleza de los servicios profesionales contratados y las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares y/o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	TÉRMINO
220.12.05.254 DE 2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE JUVENTUDES PARA DESARROLLAR ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS MEDIANTE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DEMAS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.	Prestación de servicios	Municipio Puerto Concordia-Departamento del Meta	$ 8.800.000	120 días
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO 269	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE JUVENTUD EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO EN LOS PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	Prestación de servicios	Municipio de Montenegro-Departamento Quindío.	$ 6.054.750	116 días
CDMT-SDS-017-2022	SERVICIOS COMO ENLACE DE JUVENTUD PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	Prestación de servicios	Municipio de Tauramena - Departamento del Casanare	$ 12.000.000	6 meses

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.650.000)**, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
397	2.3.2.02.02.009.013.009	$ 10.400.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario y en la forma determinada por el mismo estatuto.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaria de Hacienda. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensual izado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión-

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica ***que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es importante señalar que, revisada la planta de personal del municipio de Riosucio, Caldas no existe personal con la experiencia y con la disponibilidad de tiempo para desarrollar el objeto del contrato y las acciones aquí requeridas por lo cual es procedente la realización de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar Formación académica con experiencia en el trabajo con jóvenes, con el fin de facilitar un trabajo articulado con otras instituciones, para el bienestar de la población Infantil del municipio, y contar con experiencia en ejecución de contratos con entidades públicas.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se verificando la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x

4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la	1		100%	no		x

				ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.						
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x

16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*".

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIANA YOHANY CALLE TABARES
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario